

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts Atrasa-
do, 1.50 pts Suscripción:
Trimestre, 45 pesetas

Año XIII

Sábado 3 de enero de 1948

Núm. 3

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores del Representante de la Diputación Provincial de Teruel don Emilio Díaz Ferrer y del Representante de los Ayuntamientos de la provincia de Vizcaya, Alcalde de Baracaldo, don José María Llaneza Zabaleta ... 46

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 29 de diciembre de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Prudencio Jimenez Montes ... 46

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 26 de diciembre de 1947 por la que se transcribe relación de concursantes que han de formar la Escuela inicial del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación ... 46
Otra de 10 de diciembre de 1947 por la que se nombra Instructoras de Sanidad, con destino a los departamentos que se citan, a las señoras que se mencionan. 47
Otra de 10 de diciembre de 1947 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Enfermeras Puercultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil ... 47

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 9 y 15 de octubre y 17 de noviembre de 1947 por las que se acuerda la jubilación forzosa de los Notarios de las localidades que se citan ... 48
Orden de 29 de octubre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Sanchez Fernández, Medico forense del Juzgado de Instrucción de Almazán ... 48
Otra de 30 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Ayudante provisional del Cuerpo de Prisiones don Bartolomé Fullana Mayol ... 48
Otra de 30 de octubre de 1947 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Medico del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente forzoso por enfermedad don Ramón Morandeira Vaamonde ... 49
Otra de 30 de octubre de 1947 por la que se dispone pase a la situación de excedente voluntario el Auxiliar Penitenciario del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don Amalio Sierra Jarabo ... 49
Otra de 3 de noviembre de 1947 por la que se nombra para la Forensia del Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de la Palma a don Vicente Sánchez Sánchez... 49

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de octubre de 1947 por la que se aprueba la modificación de Estatutos de «La Nueva Mutua», de Madrid, y se autoriza el modelo de póliza combinada ... 49

Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se prorroga hasta el 31 de enero de 1948 el plazo señalado para que los comerciantes afectados por la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1947, en relación con tejidos y calzado de cue.o, presenten las declaraciones juradas de existencias ... 49

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de octubre de 1947 por la que se declara excedente voluntario dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Saturnino Bravo de Laguna y Medina ... 50
Otra de 30 de octubre de 1947 por la que se concede al Tecnico Comercial del Estado don Florencio Sánchez y Menendez Rivas una licencia por tres meses, sin sueldo alguno ... 50

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de octubre de 1947 por la que se nombra encargados de curso de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, con carácter gratuito, a don Jose Dunyach Sala de «Modelado», y don Martin Roca Maristany, de «Restauración de estatuas» ... 50
Otra de 25 de octubre de 1947 por la que se conceden subvenciones a los Campos Agrícolas anejos a las Escuelas Nacionales que se detallan ... 50
Otra de 31 de octubre de 1947 por la que se asciende a varios Catedráticos de Escuelas de Comercio, en virtud de corrida de escalas ... 50

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se amplía hasta el 31 de marzo proximo el plazo para solicitar la renovación de los Titulos de Beneficiario de Familias Numerosas ... 51

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se señala fecha, hora y lugar de presentación de los señores opositores al concurso-oposición para proveer tres plazas de Medicos de la Lucha Antivenerea Nacional ... 51
Circular por la que se nombra el Tribunal juzgador del concurso-oposición para la provisión de plazas de Médicos encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías de los Insututos Provinciales de Sanidad. 51
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.—(Sección Transportes). Transcribiendo relación numero 68 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación ... 51
Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ... 54
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—(Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace publica la expedición de los libramientos que se detallan ... 54
Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se

	Págs.		Págs.
Indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Barcelona	58	de «Mejora y ampliación de riegos de las huertas de la ciudad de Vall de Uxó (Castellón)	59
Declarando admitido definitivamente el aspirante que se indica como opositor a la cátedra que se menciona de la Universidad de Granada	58	Adjudicando a «Entrecanales y Távora, S. A.» la subasta de las obras de mejora y encauzamiento del río Segura en su margen derecha, término de Orihuela (Alicante)	59
Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan	58	Adjudicando a don Segundo Clemente Fernández la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura en su margen izquierda, término de Benejuzar».	59
Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Barcelona	59	Dirección General de Puertos y Senales Marítimas. —Rectificación a la adjudicación a don Pedro Ruiz Ruiz de la subasta de las obras de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ría, trozo primero», en el puerto de Bilbao	59
Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Barcelona	59	Autorizando a Altos Hornos de Vizcaya, S. A., para instalar una tubería para conducción de gases entre sus factorías de Sestao y Baracaldo y la de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas (Sefanitro) en Luchana (Baracaldo)	60
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Nombrando en virtud de oposición. Catedrático de «Cálculo Comercial» de la Escuela de Comercio de Alicante a don José López Urquía	59	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
OBRAS PUBLICAS. —Dirección General de Obras Hidráulicas.—(Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando al Ayuntamiento de Vall de Uxó la subasta de las obras			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores del Representante de la Diputación Provincial de Teruel don Emilio Díaz Ferrer y del Representante de los Ayuntamientos de la provincia de Vizcaya, Alcalde de Baracaldo, don José María Llana Zabaleta.

Habiendo sido designados los señores que a continuación se citan para los cargos que se indican, se dispone la inclusión de aquéllos en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) de la Ley de Creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos

cuarenta y dos, y de la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que dichos señores deben prestar según lo prevenido en el artículo cuarto de la primera de dichas Leyes:

Don Emilio Díaz Ferrer, Representante de la Diputación Provincial de Teruel.

Don José María Llana Zabaleta, Representante de los Ayuntamientos de la provincia de Vizcaya, Alcalde de Baracaldo.

Palacio de las Cortes, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente de las Cortes
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de diciembre de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Prudencio Jiménez Montes.

Elmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, con destino en la Dirección General de Sanidad, al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Prudencio Jiménez Montes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes,

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de diciembre de 1947 por la que se transcribe relación de concursantes que han de formar la Escala inicial del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación.

Lista de concursantes que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 3 de octubre y Ley de 22 de diciembre, ambas de 1947, han de formar, en el orden correlativo que se fija, la Escala inicial del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunica-

ción en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de este Ministerio de la Gobernación:

NUMERO	
1	D. Francisco Moñino Benítez-Cano.
2	D. José María Ríos Purón.
3	D. Fidel Rodrigo Serna Ortega.
4	D. Juan Antonio Monroy Turienzo.
Excedente.	D. Ramón Villanova Bosque.
5	D. Ernesto Barrio Medina.
6	D. Alberto Fernández-Pin-tado Casero.
7	D. Rafael Palma García.
8	D. Manuel Marín Bonell.
9	D. Francisco Luera Puente.
10	D. Angel Gómez Argüeso.
Excedente.	D. Fernando Labrador Gardeta.
11	D. Rafael García de Castro Raya.
Excedente.	D. Emilio Serra Calabuig.
Excedente.	D. José Barona Gurrea.
Excedente.	D. Ramón María Sigüenza Salvador.

NUMERO

- 12 D. Rufino Gea Sacasa.
Excedente. D. Francisco Fernández-Pin-
tado Casero.
- 13 D. José Ruiz de Copégui Gil.
14 D. Alejandro Gil Quintana.
15 D. Pedro Maffey Carballo.
Excedente. D. Francisco José M.^a Gar-
cía Amo.
- 16 D. Emilio Novoa González.
17 D. Virgilio Oñate Sánchez.
18 D. Vicente Miralles Segarra.
19 D. Julio de Paula Pardal.
20 D. Luis Fernández Blázquez.
21 D. Julián del Pozo Díaz.
22 D. Francisco de Paula Ria-
za Rubio.
- 23 D. Manuel Acosta Santana.
24 D. Francisco Martínez Gen-
zález.
- 25 D. Julio Bayona López.
26 D. Celestino Rodrigo Poza.
Excedente. D. José Soriano Viguera.
27 D. Valeriano Gómez Torre.
Excedente. D. Luis Cáceres García.
28 D. Antonio Sagrario Roca-
fort.
- 29 D. Juan Cabello Pamos.
30 D. Rafael Galbis Morphy.
31 D. Fabián Fernández Alar-
cón Mentojo.
- 32 D. Ignacio Miró Forteza.
33 D. Gaudencio Gella Iturriga.
34 D. Eduardo Gil Santiago.
35 D. José Sánchez-Pardo Mén-
dez.
- 36 D. José María de la Torrien-
te Rivas.
- Excedente. D. Carlos Vidal García.
37 D. Fernando Machado Ca-
yuso.
- 38 D. Adelino Dobao Lavín.
38 bis D. Eugenio Díez Fortuny.
39 D. José María Arto Madrazo.
40 D. Manuel García Gómez-
Cordobés.
- Excedente. D. Francisco Díaz - Guerra
García-Borrón.
- Excedente. D. Máximo Carrasco Ji-
mánuez.
- 41 D. Luis Urquí Marín.
Excedente. D. Luis Miguel González de
Miranda.
- 42 D. Antonio Fernández Huerta
43 D. José de Paula Pardal.
44 D. Manuel Thomas Arriza-
balaga.
- 45 D. Antonio Soto García.
46 D. Francisco Peraíta Santos.
47 D. Luis Roiz Noriega.
48 D. Ernesto Cubero Calvo.
- Excedente. D. Arturo de Onts Rodríguez.
49 D. Jaime Martínez - Burgos
González.
- 50 D. José Parra González.
51 D. Juan Ramil Moral.
52 D. Antonio Millán Hernández.
53 D. Agustín Roldán Martínez.
54 D. Jesús Fernández González.
55 D. Ignacio Arévalo Otero.
56 D. Francisco Santiago Be-
nages.
- 57 D. Fermín Mestre Carretero.
58 D. Enrique Yuste Garrido.
59 D. Francisco Ruiz Cruz.
60 D. Narciso García Redondo.
61 D. Joaquín Gómez Barquero.
Excedente. D. Mariano Puebla Remacha.
62 D. Pedro Arrillaga Osoro.

De conformidad con lo establecido en la norma 4.^a del artículo 2.^o del Decreto de 3 de octubre último, esta lista tendrá carácter provisional, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días, desde el en que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de diciembre de 1947.

PEREZ GONZALEZ

ORDEN de 10 de diciembre de 1947 por la que se nombra Instructoras de Sanidad, con destino a los departamentos que se citan, a las señoras que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado convocado en 26 de junio último, entre Instructoras de Sanidad, en activo servicio o en expectación de destino, para proveer diversas vacantes en su plantilla de destinos;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido a la misma doña Elisa A. Marquinez, doña María Luisa Bonmati Téllez de Meneses, doña Mercedes Buitrón Queipo del Llano, doña Valentina Mazquiarán Lecea, doña María Herrera López, doña Cayetana Bravo Moreno, doña Juana Pevida Astigarraga, doña Rosa Lozano Lago, doña Purificación Canosa Gutiérrez, doña Teresa García Taramona, doña María del Pilar Torres Domingo, doña Soledad Cabezas Alvarez de Arcaya, doña Pilar Sánchez Mas, doña Aurora Tortosa Bolo, doña Mercedes Durich Heredia, doña María Luisa Varela García, doña María Rosario Martín Sanz Lacalle, doña Josefina de Ledesma Varela, doña Dolores Molina Ruiz, doña Concepción Planas Utrilla y doña Juana Carrillo Salas;

Resultando que durante la tramitación del presente expediente se ha dictado Orden de instrucción de expediente gubernativo a la aspirante doña Cayetana Bravo Moreno, por lo que queda eliminada del presente concurso;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones de las interesadas y la Orden de 21 de febrero de 1947;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por la Dirección General del Ramo, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Instructo-

ra de Sanidad en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Madrid a doña Mercedes Buitrón Queipo del Llano; idem id. de Barcelona, a doña Purificación Canosa Gutiérrez; idem idem de Vitoria, a doña Soledad Cabezas Alvarez de Arcaya; idem id. de Guadalajara, a doña María Rosario Martín Sanz Lacalle; idem id. del Centro Secundario de Higiene de Vallecas, a doña Rosa Lozano Lago; idem id. del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, a doña Pilar Torres Domingo, e idem id. de la Jefatura Provincial de Sanidad de Valencia, a doña Aurora Tortosa Bolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 10 de diciembre de 1947 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil una plaza en el Pabellón Infantil del Hospital del Rey,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil en activo servicio o en expectación de destino para la provisión de la mencionada vacante, así como sus resultados.

Las aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de la Dirección General (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a los preceptos contenidos en la citada Orden de 20 de febrero de 1941.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente de la presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 9 y 15 de octubre y 17 de noviembre de 1947 por las que se acuerda la jubilación forzosa de los Notarios de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, Decretos de 14 de octubre de 1942 y 2 de noviembre de 1946, y visto el expediente personal de don Julio Senador Gómez Maestro, Notario de Pamplona, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas, por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes, incrementada en 2.000 pesetas anuales, a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 2 de noviembre del año próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento notarial, 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, Decretos de 14 de octubre de 1942 y 2 de noviembre de 1946, y visto el expediente personal de don Bruno Rafael Juristó Crespo, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas, por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes, incrementada en 2.000 pesetas anuales, a

tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 2 de noviembre del año próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, Decretos de 14 de octubre de 1942 y 2 de noviembre de 1946, y visto el expediente personal de don Miguel García Fernández, Notario de Segovia, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes, incrementadas en 2.000 pesetas anuales, a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 2 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, Decretos de 14 de octubre de 1942 y 2 de noviembre de 1946, y visto el expediente personal de don Victoriano de la Calle y Silos, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que pre-

ceptúan las disposiciones vigentes, incrementadas en 2.000 pesetas anuales, a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 2 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 29 de octubre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Sánchez Fernández, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Almazán.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Sánchez Fernández, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almazán, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Ayudante provisional del Cuerpo de Prisiones don Bartolomé Fullana Mayol.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Ayudante provisional del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña), don Bartolomé Fullana Mayol, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1947 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Médico del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don Ramón Morandeira Vaamonde.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Médico del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don Ramón Morandeira Vaamonde, sea admitido al servicio activo por haber desaparecido las causas por las que se le concedió la excedencia forzosa, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión de Mujeres de Predicadores de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1947 por la que se dispone pase a la situación de excedente voluntario el Auxiliar Penitenciario del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don Amalio Sierra Jarabo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente forzoso, por enfermedad, don Amalio Sierra Jarabo, pase a la de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo mayor de un año y menor de diez, conforme determina la Orden de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de noviembre de 1947 por la que se nombra para la Forense del Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de la Palma a don Vicente Sánchez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de la Palma, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por resultar desierta en concurso de traslación, y de

conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Vicente Sánchez Sánchez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Madridejos, de categoría de entrada, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1947 por la que se aprueba la modificación de Estatutos de «La Nueva Mutua», de Madrid, y se autoriza el modelo de póliza combinada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en ese Centro en 16 de septiembre último por don Vicente Ramírez Cañero, como Director-gerente de la entidad de seguros denominada «La Nueva Mutua», domiciliada en Madrid, y documentos que acompaña a dicha instancia, y de conformidad con lo que en la misma se solicita,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver, de acuerdo con el informe de la Sección Técnico-jurídica de esa Dirección General, y a propuesta de V. I., que se apruebe la modificación de los Estatutos sociales de la citada Mutualidad, acordada en la Junta general celebrada el 28 de junio de 1947 y elevada a escritura pública bajo número 924, ante el Notario de esta capital don José González Palomino, en 11 de septiembre del año actual, autorizándose asimismo el modelo de póliza combinada para el seguro mutuo de vehículos de motor mecánico, para garantía de los propietarios asociados - asegurados, presentado, igualmente, en solicitud de aprobación.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro,

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se prorroga hasta el 31 de enero de 1948 el plazo señalado para que los comerciantes afectados por la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1947, en relación con tejidos y calzado de cuero, presenten las declaraciones juradas de existencias.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en súplica de que sea prorrogado el plazo establecido para la presentación de declaraciones juradas de existencias de los géneros a que se refiere la Orden de este Ministerio de 11 de diciembre corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16);

Resultando que el apartado tercero de la expresada Orden ministerial concede un plazo que termina el 31 de diciembre actual para la presentación, en las provincias afectadas por la misma, de las declaraciones juradas de existencias de tejidos de todas clases, confeccionados y sin confeccionar, y calzado de cuero que precisa el apartado primero de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1942;

Considerando que accediendo a la prórroga que se solicita se dan facilidades a los interesados para cumplir la obligación fiscal que les impone la audita disposición, máxime si se tiene en cuenta que en la época actual redactan los comerciantes inventarios de sus mercancías que, una vez ultimados, pueden ser aprovechados para formular las indicadas declaraciones juradas,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Se amplía hasta el día 31 de mes de enero de 1948 el plazo fijado por la Orden ministerial de 11 de diciembre último para que las personas individuales o jurídicas que trafiquen tejidos de todas clases, confeccionados o sin confeccionar, y calzado de cuero en las provincias que en la referida Orden se determinan, presenten las declaraciones juradas de existencias que previene el apartado primero de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1942, que determina las normas a cumplir en la Zona de Seguridad Fiscal.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de octubre de 1947 por la que se declara excedente voluntario dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Saturnino Bravo de Laguna y Medina.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento don Saturnino Bravo de Laguna y Medina, que solicita pasar nuevamente a la situación de excedente voluntaria dentro del expresado Cuerpo;

Visto el artículo 15 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, en relación con el artículo 74 del de Ingenieros,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente voluntario dentro del Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Saturnino Bravo de Laguna y Medina, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 30 de octubre de 1947 por la que se concede al Técnico Comercial del Estado don Florencio Sánchez y Menéndez Rivas una licencia por tres meses, sin sueldo alguno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Florencio Sánchez y Menéndez Rivas, Técnico Comercial del Estado y Jefe de los Servicios de Exportación de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, y de acuerdo con la propuesta de la Sección de Personal de este Centro directivo y con los artículos 33, 34 en su párrafo segundo, y 37 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Florencio Sánchez y Menéndez Rivas, Técnico Comercial del Estado y Jefe de los Servicios de Exportación de esa Dirección General del digno cargo de V. I., una licencia para asuntos propios, sin sueldo, por tres meses, con efectos a partir del día 1.º de noviembre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guard a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1947.—
P. D., E. de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se nombra encargados de curso de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, con carácter gratuito, a don José Dunyach Sala, de «Modelado», y don Martín Roca Maristany, de «Restauración de estatuas».

Ilmo. Sr.: A propuesta del Centro, y para mejor atender a las necesidades de la enseñanza en el mismo,

Este Ministerio ha acordado nombrar encargados de curso de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, con carácter gratuito, a los siguientes señores:

D. José Dunyach Sala, de «Modelado»; y

D. Martín Roca Maristany, de «Restauración de estatuas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de octubre de 1947 por la que se conceden subvenciones a los Campos Agrícolas anejos a las Escuelas Nacionales que se detallan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el que se propone la concesión de subvenciones para los gastos de sostenimiento de varios Campos Agrícolas anejos a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en la cuantía de mil pesetas para cada uno de ellos, fijada en el artículo 13 de la Real Orden de 17 de octubre de 1921, y

Teniendo en cuenta la conveniencia de acordar dicha concesión en beneficio de los intereses de la enseñanza; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento se consigna crédito adecuado a estas atenciones, y que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención delegada de

la Administración General del Estado con fechas 8 y 11 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder, para todos los gastos de sostenimiento de cada uno de los Campos Agrícolas anejos a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan una subvención de mil pesetas, que deberá ser librada «en firme» y justificada con cuentas ante este Ministerio, con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto quinto del presupuesto vigente de este Departamento.

CAMPOS AGRÍCOLAS	PTAS.
Salinas de Añana (Alava)	1.000
Barrax (Albacete)	1.000
Malpartida de Plasencia (Cáceres)	1.000
Robledillo de la Vera (Cáceres)	1.000
Jarilla (Cáceres)	1.000
Valverde del Júcar (Cuenca)	1.000
Santisteban del Puerto (Jaén) ...	1.000
Abarán (Murcia)	1.000
Alsasua (Navarra)	1.000
Astudillo (Palencia)	1.000
Dueñas (Palencia)	1.000
Abusejo (Salamanca)	1.000
Aldeanueva de la Sierra (Salamanca)	1.000
Unitaria de niñas de arrabal de San Francisco, de Ciudad Rodrigo (Salamanca)	1.000
Guillena (Sevilla)	1.000
Guadamur (Toledo)	1.000
Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	1.000
TOTAL	17.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1947 por la que se asciende a varios Catedráticos de Escuelas de Comercio, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante en la segunda categoría del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, por jubilación de don Jacobo Butler García,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su

consecuencia, ascienda a la categoría segunda del Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio y sueldo de 18.000 pesetas anuales a don Mauro Antón Cantalapiedra, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao; a la tercera categoría y sueldo de 16.400 pesetas anuales don Andrés Pineda Zurita, de la Escuela de Comercio de Cádiz; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a don Francisco Javier Comín Sangües, de la Escuela de Comercio de Zaragoza; a la quinta categoría y sueldo anual de 13.200 pesetas don Ildefonso Cuesta Garrigós, de la Escuela de Comercio de Madrid; a la sexta categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas don Luis Manzanares Pérez, de la Escuela de Comercio de Madrid, y don José Millaruelo Cleméntez, de la Escuela de Comercio de Valladolid, a la séptima categoría, con el sueldo anual de 10.600 pesetas. Todos ellos comenzarán a disfrutar del mencionado ascenso a partir del día 31 de octubre, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante que lo motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se amplía hasta el 31 de marzo próximo el plazo para solicitar la renovación de los títulos de beneficiario de familias numerosas.

Ilmo. Sr.: Como en años anteriores, a fin de evitar la aglomeración en el despacho de los expedientes de renovación de familias numerosas, provocada de una parte por el elevado número de títulos a renovar y de otra, por el corto período de tiempo que prescribe el Reglamento de 31 de marzo de 1944, se precisa una ampliación del citado plazo para que el despacho de los mismos se realice normalmente, evitando con ello perjuicios a los interesados.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por el artículo 41 del citado Reglamento de 31 de marzo de 1944, dispongo:

Primero. Hasta el 31 de marzo pró-

ximo queda ampliado el plazo para solicitar la renovación de los títulos de beneficiario de familias numerosas, que fueron expedidos o renovados de acuerdo con la legislación vigente.

Segundo. Hasta la expresada fecha de 31 de marzo tendrán plena validez los títulos expedidos o renovados para 1947 y, en su consecuencia, los interesados podrán disfrutar de todos los beneficios que a Ley les concede.

Tercero. Los títulos que no hubieran sido renovados antes del 31 de marzo perderán su validez, pero volverán a recobrarlos una vez que hayan sido renovados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de diciembre de 1947.—P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se señala fecha, hora y lugar de presentación de los señores opositores al concurso-oposición para proveer tres plazas de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que el comienzo de los ejercicios de oposición tendrá lugar el próximo día 8 de enero, a las nueve de la mañana en la Dirección General de Sanidad (plaza de España) debiendo presentarse los señores opositores provistos de pluma estilográfica.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se nombra el Tribunal juzgador del concurso-oposición para la provisión de plazas de Médicos encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías de los Institutos Provinciales de Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden circular de primero de agosto último,

Esta Dirección General hace público que el Tribunal juzgador del concurso-oposición que aquélla convocaba para la provisión de plazas de Médicos encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías de los Institutos provinciales de Sanidad quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Vallejo Nájera, Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales: Don José María del Corral, Catedrático de Facultad de Medicina.

Don Gerardo A. Uribe, por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos.

Don Antonio Puga Pascual, por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., y

Don Benigno García Castrillo, como Inspector general Jefe de los Servicios Centrales de esta Dirección General.

Y como suplentes. Presidente: Don Gerardo Clavero del Campo; y para Vocales: Don José María San Román Roullier, don Ramón Sarr Urbano, don Victoriano Lenzano Meirás, don Eutiquiano Rebollar Rodríguez, don Luis Fernández Villanueva, don Luis Ribera Pérez y don Federico López Ruiz.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 16 de febrero próximo, a las diez de la mañana, en el salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso (plaza de España, Madrid), siendo convocados para dicho día y hora todos los señores opositores que tengan completa su documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1947.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Sección Transportes

Transcribiendo relación número 68 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º de la Circular número 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

ACEITE ANIMAL.—Incluso el de animales marinos de producción nacional.

ACEITE DE FRUTOS.—De importación y de producción nacional.

ACEITE DE HUESOS DE ACEITUNA (a).

ACEITE DE OLIVA (a) y (b).

ACEITE DE ORUJO (a).

ACEITE DE PEPITA DE UVA (a).

ACEITE DE SEMILLAS.—De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino).

ACEITONES.—De todos los aceites intervenidos (a).

ACEITUNA.

ACEITUNA ADEREZADA O ALIÑADA.—Intervenida para su circulación interprovincial, cualquier peso; para la circulación provincial en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto dentro de la provincia de Sevilla, que será libre).

ACIDO GRASO.—Procedente de cualquier clase de aceites, y de pastas de refinarias.

ALFALFA.—Henificada y verde.

ALGARROBA.

ALMENDRA, EN GRANO O EN CÁSCARA.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

ALMORTA.
ALTRAMUZ.
ALPISTE.
ARROZ BLANCO Y ARROZ CÁSCARA.
AVELLANA, EN GRANO O EN CÁSCARA.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

AVENA.
AZÚCAR.—Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación.

BORRAS.—De todos los aceites intervenidos (a).

BURRAS Y BURROS GARAÑONES.—Solamente para la salida de la provincia de León.

CAFÉ.
CÁSAMO.—En paja o en varilla, fibra agramada o rastillada.

CARBÓN VEGETAL.—Incluso cisco y picón (excepto el herraj), intervenido solamente para la circulación interprovincial. Prohibido el transporte por carretera, en camiones, fuera del recorrido para su acercamiento a estación de ferrocarril, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta.

CARNE.—De ganado cabrío, lanar y vacuno.

CASCARILLA DE ARROZ.

CEBADA.—Incluso en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).

CENTENO.

CHATARRA.—De acero fundido y de hierro.

CHOCOLATE FAMILIAR.

DESPOJOS DE GANADO.—Cabrío, lanar y vacuno.

ESCAÑA.

FIDEOS.

FRUTA FRESCA.

Provincia de **ALMERÍA** (excepto pera y uva). Intervenida en los términos municipales de Abia, Altrucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalias, Doña María, Fíñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de **CÁCERES.**—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de **HUELVA.**—Intervenida para la circulación interprovincial en los términos municipales de Cartaya, Gibraltón, Huelva, Lepe, Moguer y Palos de la Frontera.

Provincia de **JAÉN.**—Intervenida en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.

Provincia de **VALENCIA.**—Intervenida para la circulación interprovincial (excepto naranja).

GANADO DE ABASTO.—Cabrío, de cerda (*), lanar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra para su salida de Galicia necesita la guía única de circulación, además de la guía militar.

GANADO DE LIDIA (excepto el encajonado).

GANADO DE VIDA.—Cría, labor, recría, reproducción y trashumante de las especies cabrío, de cerda (*), lanar y vacuno.

GARBANZO.

GARBANZO NEGRO.

GARROFA.—Intervenida su circulación en las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Tarragona e Islas Baleares (*).

GRASA ANIMAL.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos.

GRASA DE FRUTOS.—De importación y de producción nacional (excepto la grasa vegetal comestible fabricada con aceite hidrogenado y la margarina).

GRASA DE SEMILLAS.—De importación y de producción nacional (excepto la grasa vegetal comestible fabricada con aceite hidrogenado y la margarina).

GUISANTES.

HABAS.

HABAS VERDES.—Intervenidas en la provincia de Badajoz.

HARINA DE ARROZ, DE CEREALES Y DE LEGUMBRES INTERVENIDOS.

HARINA DE PATATA.

HIJUELA DEL GUSANO DE SEDA.

JABÓN COMÚN.—De lavar, industrial y neutro.

JABÓN DE TOCADOR.—En cantidad superior a 50 kilogramos.

JUDÍAS.

JUGO DE HUESOS DE ANIMALES.—Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos.

LANA.—De colchón (excepto colchones confeccionados), lavada, procedente de peladas o tenerías, sucia y vieja.

Intervenida en toda España (excepto entre Badalona, Barcelona, Olesa, Pont de Armentera, Sabadell, Tarrasa y Valls; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás; entre Agullent, Alcoy, Boicarente, Enguera y Onteniente. Lanas lavadas entre Enciso, Logroño y Munilla; entre Ezcaray y Logroño, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Lanas de tenerías de Centellas, Mollet y Vich a Barcelona, Sabadell y Tarrasa).

LECHE CONDENSADA.

LECHE FRESCA EN GENERAL.—Solamente para la salida de la provincia de Murcia.

LECHE FRESCA DE VACA.

Intervenida en la provincia de Santander: en la parte oriental de la de Oviedo, desde Valmoré y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Carreño, Castrillón, Corberas, Gozón, Las Regueras y Llanera, de dicha provincia; en la Zona de la provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; en la provincia de Lugo, localidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la Zona de la provincia de Pontevedra delimitada por las localidades de Rodero, Dazón, Vilapouca, Caroy, Carballido, Pontevedra y toda la costa hasta Nova (La Coruña); en la provincia de León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.

LEGUMBRES VERDES.

Provincia de **ALMERÍA.**—Intervenidas en los términos municipales de Abia, Altrucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalias, Doña María, Fíñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de **BADAJOS.**—Intervenidas solamente las habas verdes.

Provincia de **CÁCERES.**—Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de **CASTELLÓN.**—A cuba en verde en el estado denominado do tabellau.

Provincia de **HUELVA.**—Intervenidas para la circulación interprovincial en los términos municipales de Cartaya, Gibraltón, Huelva, Lepe, Moguer y Palos de la Frontera.

Provincia de **JAÉN.**—Intervenidas en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.

Provincia de **VALENCIA.**—Intervenidas para la circulación interprovincial.

LENTEJAS.

LEÑA.—Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o tallas de olivares. Intervenida solamente para la circulación interprovincial. Prohibido el transporte por carretera, en camiones, fuera del recorrido para su acercamiento a estación de ferrocarril, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta.

LIJÓN.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

MADERA.—Importada o nacional; escuadrada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera).

MATZ.

MANTECA.—De cabra, de cerdo (fundida y en rama), de oveja y de vaca.

MATERIAL FÉRRICO USADO.

MEDIANOS DE ARROZ.

MIEL DE CAÑA.

MISO.

MORRET DE ARROZ.

NARANJA.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

OLEÍNA.

ORUJO GRASO.

PAJA DE ALFALFA.

PAN.

PANIZO.

PASA MOSCATEL DE MÁLAGA.—Para la salida de la provincia.

PASTA PARA SOPA.

PATATA DE CONSUMO.—Incluso la deshidratada en rajas o en polvo.

PATATA DE SIEMBRA.

PIENSO COMPUESTO.

PIMENTÓN.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las Zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla (que comprenden, respectivamente, las provincias de Alicante y Murcia la primera, y Avila, Badajoz, Cáceres, Sevilla y Toledo, la segunda) se necesitará, para todas aquellas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia Zona productora, «cédula de distribución» (marcando destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

PIMIENTOS MORRONES EN VERDE.—Intervenidos en la provincia de Sevilla.

(*) Alta respecto a la relación anterior.

PIÑA ABIERTA.—De la especie pinus pinaster, dentro de las provincias de Avila, Segovia y Valladolid, y de éstas entre sí.

PIÑA ABIERTA O CERRADA.—De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

PLANTONES DE AGRIOS.—En número superior a 10.

POLVO DE PULPA DE REMOLACHA.

PRODUCTOS DIETÉTICOS.—Excepto los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad.

PULPA DE REMOLACHA.

PURÉ.

QUESO.—Excepto los quesos fundidos (crema de oveja, crema de oveja en bloque y crema de oveja en porciones), los de las clases Grant, Peña-Santa, Roquefort y quesos frescos y manchegos elaborados con leche de cabra y oveja.

RESIDUOS DEL PENSADO DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.—De importación y de producción nacional aptos para alimentación de ganado.

RESTOS DE LIMPIA EN FÁBRICAS DE HARINA.

SALMÓN.—En época de pesca.

SALVADO.—De arroz y de cereales intervenidos.

SEBO FUNDIDO.—De importación y nacional.

SEMILLA DE CIPRÉS.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE EUCALIPTO.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE GUISANTES, HABAS Y JUDÍAS, PARA VERDEO.

SEMILLA DE PINO.—Abar, Carrasco, Monterrey, Negro, Rodeno y Salgareño (excepto Pinones comestibles). Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE ROBLE.—Género Quercus. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

SORGO.

SUBPRODUCTOS DE LIMPIA DE MOLINERÍA.—De arroz y de cereales intervenidos.

SUBPRODUCTOS DEL MONDAJE DE LEGUMBRES INTERVENIDAS.

TOCINO.

TORTAS DEL PENSADO DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.—De importación y de producción nacional, aptas para alimentación de ganado.

TRIGO.

TRIGUILLO.

TURBA.

TURBIOS.—De todos los aceites intervenidos (a).

VERDURAS.

Provincia de **ALMERIA.**—Intervenidas en los términos municipales de Abia, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fíñana, Gador, Gergal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de **CACERES.**—Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de **HUELVA.**—Intervenidas solamente para la circulación interprovincial en los términos municipa-

les de Cartaya, Gibralfón, Huelva, Lepe, Moguer y Palos de la Frontera.

Provincia de **JAEN.**—Intervenidas en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.

Provincia de **SEVILLA.**—Intervenidos solamente los pimientos morrones en verde.

Provincia de **VALENCIA.**—Intervenidas solamente en la circulación interprovincial (excepto cebollas).

VEZA.

YEROS.

ZAHINA. (Sorgo vulgaris.)

ISLAS CANARIAS (I)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (II)

Además de los artículos relacionados anteriormente (III), quedan intervenidos los siguientes:

ARONOS.—Orgánicos y químicos (IV).

BONIATO (III).

CÁMARAS Y CUBIERTAS (IV).

CAMIONES (IV).

CARBÓN.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (IV).

CARBURC (IV).

FRUTA.—Fresca y seca (IV).

HORTALIZAS (IV).

HUEVOS (IV).

LECHE FRESCA EN GENERAL (IV).

PESCADO SALPRESO (IV).

TEJIDOS (IV).

VERDURAS (IV).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos serán, exclusivamente, los siguientes (III):

ARONOS.

ACEITES.

ACIDOS GRASOS.

ALMENDRA.

ARROZ.

AZÚCAR.

BONIATO.

CAFÉ.

CÁMARAS Y CUBIERTAS.

CARRÓN.

CARBURC.

CARNE.

CEREALES.

CHATARRA DE HIERRO.

CHOCOLATE.

FRUTA. (Excepto los plátanos.)

GANADO.

HARINAS.

HORTALIZAS. (Excepto el tomate.)

HUEVOS.

JABÓN COMÚN.

JABÓN DE TOCADOR.—En partidas superiores a 50 kilogramos.

LECHE CONDENSADA.

LECHE FRESCA.

(I) Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

(II) No se permitirá la exportación fuera de la provincia de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma cualquiera que sea su clase.

(III) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(IV) No necesitan la guía única y solamente el visado en la factura de embarque.

LEGUMBRES SECAS Y VERDES.

LEÑA.

MADERA.

MANTEQUILLA.

MIEL DE CAÑA.

PAN.

PATATA. (Consumo y siembra.)

PESCADO FRESCO Y SALPRESO.

PIELAS VACUNAS.

PIENSOS.

QUESOS.

SEBOS FUNDIDOS.

VERDURAS.

Los artículos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, SIEMPRE QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SITUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional de Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este artículo es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez y de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) Las guías militares destinadas a amparar transportes de aceite han de llevar estampada nota de las Inspecciones Provinciales de Recursos de origen, en que se consigne que la cantidad de aceite objeto del transporte corresponden a la orden de asignación dada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. La nota de referencia se exigirá por las Jefaturas de Transportes de las regiones productoras para las remesas de aceites a las deficitarias, desde almacén de productor en origen, así como también aquellas que vayan desde almacén de productor de origen a los almacenes de Jaén o Villa del Río (Córdoba), para su ulterior destino y se procurará que la nota diga «dos kilogramos de aceite de la presente guía corresponden a la orden de asignación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm., fecha, firma y sello». Pudiendo ocurrir que la cantidad transportada sea toda o parte de la orden.

En los demás transportes de aceite (remesas), desde los citados almacenes a las deficitarias y, por nivelación de existencias, entre las diversas Intendencias, la nota a estampar por Recursos basta que diga «Inspección de Recursos de Se ha tomado nota de esta remesa militar de aceite, fecha, firma y sello».

La presente relación anula a las insertas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 335, 347 y 361, de 1, 13 y 27 de diciembre, respectivamente, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.—El Comisario general, José de Corra Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación de Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustres Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

NOTA.—La presente relación ofrece las bajas siguientes respecto a la anterior: CHORIZO DE CERDO.

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hijo de Wenceslao Dauden, solicitando ampliar su central térmica «El Porvenir», de Calamocha,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la entidad Hijo de Wenceslao Dauden, de Calamocha, para

ampliar su central térmica «El Porvenir», en dicha localidad, mediante la instalación de un nuevo grupo térmico de vapor, compuesto de la caldera, máquina de Compound vertical de 150 H P. y alternador de 125 K. V. A., a 5.000 voltios, con los demás elementos auxiliares y de control. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Toda la maquinaria precisa para la instalación de la central será de procedencia nacional.

3.ª La Delegación de Industria de Teruel comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones fijadas en los Regamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez ampliada su central, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.—P. el Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

Valladolid: Construcciones escolares en Valoria la Buena, 935.74.

Indice núm. 560.—Alicante: Subvenciones a Escuelas gratuitas, que sustituyen a Escuelas Nacionales, 27.500.

Almería: Idem, 37.500.

Ávila: Idem, 7.500.

Badajoz: Idem, 32.500.

Baleares: Idem, 60.000.

Barcelona: Idem, 112.500.

Burgos: Idem, 56.000.

Cáceres: Idem, 22.500.

Cádiz: Idem, 137.500.

Castellón: Idem, 15.000.

Ciudad Real: Idem, 45.000.

Córdoba: Idem, 127.500.

La Coruña: Idem, 27.500.

Cuenca: Idem, 7.500.

Gerona: Idem, 50.000.

Granada: Idem, 27.500.

Guadalajara: Idem, 12.500.

Guipúzcoa: Idem, 15.000.

Huelva: Idem, 35.000.

Huesca: Idem, 15.000.

Jaén: Idem, 52.500.

Las Palmas: Idem, 37.500.

León: Idem, 32.500.

Lérida: Idem, 10.000.

Logroño: Idem, 5.000.

Lugo: Idem, 2.500.

Madrid: Idem, 110.000.

Málaga: Idem, 80.000.

Murcia: Idem, 75.000.

Navarra: Idem, 52.500.

Orense: Idem, 15.000.

Oviedo: Idem, 35.000.

Palencia: Idem, 30.000.

Pontevedra: Idem, 32.500.

Salamanca: Idem, 22.500.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 27.500.

Santander: Idem, 35.000.

Segovia: Idem, 5.000.

Sevilla: Idem, 105.000.

Tarragona: Idem, 25.000.

Teruel: Idem, 37.500.

Toledo: Idem, 50.000.

Valencia: Idem, 62.500.

Valladolid: Subvenciones a Escuelas gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 35.000.

Vitoria: Idem, 10.000.

Vizcaya: Idem, 12.500.

Zamora: Idem, 30.000.

Zaragoza: Idem, 67.500.

Lugo: Gastos de locomoción Inspectores de Enseñanza Primaria, de doña Teresa Gómez Vázquez y doña Elisa Nieto, 440 pesetas cada una.

Palencia: Escuelas del Ave María, 25.000.

Madrid: Patronato Escolar de los Suburbios, 100.000.

Indice núm. 561.—Ciudad Real: Instituto de Enseñanza Media, 3.000, 2.000, 1.000, 2.000 y 3.000.

D I A 9

Indice núm. 562.—Madrid: Obras en el Archivo Histórico Nacional, 1.000.000.

D I A 10

Indice núm. 563.—Resultas de 1946. La Coruña: Don Constantino Rodríguez Fernández, 350.

Madrid: Doña María Díaz y doña Florencia Herrero, 3.000.

Teruel: Instituto, 2.000.

Madrid: Idem de Isabel la Católica, 10.000.

Córdoba: Escuela de Capataces de Minas de Bémez, 500.

Palencia: Escuela de Artes y Oficios, 1.000.

Madrid: Centro de Perfeccionamiento Obrero, 10.350; Inspección General de Universidades, 5.000.

Burgos: Archivo de la Audiencia, 500.

Orense: Biblioteca pública, 1.575.

Madrid: Archivo Histórico de Protocolos, 1.800.

Zaragoza: Biblioteca Popular, 731.25.

Badajoz: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 3.000.

Salamanca: Idem, 3.000.

Teruel: Idem, 5.500.

Madrid: Museo del Prado, 5.000; Concursos Nacionales, 40.000.

La Coruña: Comisión encargada de la redacción del Catálogo Bibliográfico y Documental de Santiago de Compostela, 3.000.

Zaragoza: Idem, 3.000.

Salamanca: Idem, 3.000.

Pamplona: Idem, 3.000.

Barcelona: Idem, 9.000.

Córdoba: Idem, 3.000.

Barcelona: Biblioteca pública de Vilanova y Geltrú, 2.272.

Soria: Idem, 500.

Alicante: Idem, 950.

Burgos: Idem, 3.000.

Murcia: Biblioteca Popular, 300.

Madrid: Archivo Histórico de Protocolos, 1.480.

Indice núm. 564.—Madrid: Obras en el Museo de Reproducciones Artísticas, 15.375.50.

Ceuta: Instituto, 10.000.

La Coruña: Obras complementarias en el Instituto de El Ferrol del Caudillo, 451.537.29.

Bilbao: Mobiliario del Instituto femenino, 71.430.

Madrid: Idem en la Residencia de señoritas Auxiliares de la Investigación, dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1.130.196.82.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el día 5 de los corrientes al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las órdenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se mencionan:

D I A 5 DE DICIEMBRE

Indice núm. 556.—Madrid: Inspección General de Archivos, 4.672; Exposición de Pintura y Escultura, 25.000 y 20.000. Murcia: Museo de Bellas Artes, 2.500. Málaga: Sociedad de Ciencias, 3.500. Guadalajara: Becas en el Instituto, 5.000.

Córdoba: Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, 5.000.

Indice núm. 557.—Inspección General de Archivos en Madrid, 4.190.

D I A 6

Indice núm. 558.—Lugo: Dietas y sobredietas Inspectora de Enseñanza Primaria, 1.125; Idem id. Teresa Gómez Vázquez, 1.125.

Badajoz: Atrasos a favor de la Maestra doña María Ortes, 850.

Indice núm. 559.—La Coruña: Honorarios de los Arquitectos señores: Tenreiro, 595.21, y Martíñez Argüelles, 83.33; Aparejador don Jesús Losada, 337.13, y Donat, 50 pesetas.

Cuenca: Construcciones escolares en Villar del Humo, 7.436.97.

Índice núm. 565.—Granada: Residencia de Pintores de la Alhambra, 2.500.
Barcelona: Museo Arqueológico, pesetas 720,80.

Las Palmas: Museo Canario, 6.000.
Gerona: Biblioteca pública, 350.
Cádiz: Escuelas del Magisterio, 600.
Zaragoza: Idem, 1.500.

Granada: Universidad, 39.523,38.
Madrid: Personal auxiliar del Gabinete Técnico de la Dirección General Universitaria, 1.333,32, 3.000, 5.430; Comisaría General de Excavaciones, 2.665,67.
Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, 1.666,66.

Valladolid: Archivo general de Simancas, 34.553,85.

Logroño: Biblioteca pública, 1.000.
La Coruña: Comisión de Monumentos, 373.

Cádiz: Museo de Bellas Artes, 2.500.
Madrid: Orquesta Nacional, 150.000.
Burgos: Biblioteca pública, 4.151,20.
Valladolid: Idem, 1.199,30.
Madrid: Biblioteca Nacional, 13.933,70; Registro de la Propiedad Intelectual, 10.000.

Orense: Biblioteca pública, 2.500.
Lerida: Idem, 4.995.

Murcia: Academia de Alfonso X el Sabio, 20.000.

Índice núm. 566.—Madrid: Material oposiciones cátedra universitaria, pesetas 451,50.

Índice núm. 567.—Madrid: Dietas Jueces oposición cátedra universitaria, 5.105; don Juan Manzano López, pesetas 262,50.

D I A 12

Índice núm. 568.—Madrid: Obras en el Museo Arqueológico Nacional, pesetas 248.941,64.

Índice núm. 569.—Madrid: Escuela de Hogar y Profesional de la Mujer, 337,50.

Cuenca: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 3.749,99.

D I A 13

Índice núm. 570.—Burgos: Iluminación exterior de la Catedral, 20.000.

Índice núm. 571.—Madrid: Nómina especial de funcionarios administrativos dependientes de la Subsecretaría, pesetas 60.198,50; idem servicios centrales, 4.583,26 y 17.884,18.

Índice núm. 572.—Madrid: Inspección Técnico-Administrativa, 1.666,66; remuneraciones por servicios especiales, 8.041,68; Jefaturas superiores, 1.025; becas en la Universidad Central, pesetas 19.166,58; Museo de Ciencias Naturales, 166,66.

Burgos: Universidad de Oña, 4.999,92.

Huelva: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 815.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.447.

Murcia: Idem, 4.254,50.

Badajoz: Idem, 1.500.

Orense: Idem, 1.403.

Alicante: Idem, 1.900.

Soria: Idem, 1.249.

Tarragona: Idem, 1.475,50.

Almería: Idem, 1.252,50.

Logroño: Idem, 1.855.

Navarra: Idem, 947,50.

Guadalajara: Idem, 1.412,50.

Albacete: Idem, 1.134.

Índice núm. 573.—Huelva: Sociedad Colombina Onubense, 3.500.

Cádiz: Real Academia de Medicina, 5.000.

Zaragoza: Becas en Centros de enseñanza, 1.353.

Cuenca: Idem en la Escuela de Magisterio, 75.

Navarra: Idem en el Instituto, 450.

Jaén: Idem en la Escuela del Magisterio, 150.

Murcia: Idem en Centros de enseñanza, 950.

Índice núm. 574.—Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Fungairino, 330 y 330; Gámir, 277,50 y 420, y Villalonga, 750; Junta Central de Formación Profesional y Técnica, 1.250; Colegio Nacional de Sordomudos, 4.433,28, y Escuela Nacional de Anormales, 2.016,90.
Lerida: Remuneraciones en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.833,32.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, pesetas 3.833,32.

Guadalajara: Idem, 5.249,98.

Huelva: Idem, 1.199,88.

Índice núm. 575.—Barcelona: Orfeón Goya, del Centro Aragonés, 3.500.

Madrid: Asociación de Ferroviarios, 8.500; Centro de Instrucción Comercial, 2.000; viajes de los Arquitectos señores Villalonga, 222,40 y 300, don Claudio Martínez, 388,60; Gámir, 1.384,45 y 579,70; Fungairino, 609 y 609; Rodríguez Cano, 176,20; Menéndez Pidal, pesetas 1.322,35; Ferrant, 1.013,10 y 1.604,90, y Arenillas, 824,60.

D I A 15

Índice núm. 576.—Lugo: Gran Monasterio de Samos, 5.000; Escuela de la Virgen del Pilar, de Foz, 7.500, y del Monasterio de Samos, 5.000.

Valencia: Inspección Médico-Escolar, 1.000.

Córdoba: Becas en Centros de enseñanza, 1.100.

D I A 16

Índice núm. 577.—Madrid: Personal auxiliar oposiciones cátedras Escuelas de Comercio, 417,50 y 765; Junta Central de Formación Profesional, 1.919,70; viaje oficial, 502,50 y 1.597,50, y clases complementarias de 43 Grupos escolares, 28.125.

Ciudad Real: Nómina especial a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, pesetas 1.922,50.

Alava: Idem, 855.

Madrid: Idem dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, 5.920,50.

Lerida: Idem, 1.246,50.

Cáceres: Idem, 1.454,50.

Castellón: Idem, 840.

Zaragoza: Idem, 5.725.

Burgos: Idem, 1.622,50.

Jaén: Idem, 1.768.

Santander: Idem, 1.580.

Ávila: Idem, 1.406,50.

Guipúzcoa: Idem, 1.669.

Sevilla: Idem, 5.158.

Huesca: Idem, 1.270.

La Coruña: Idem, 4.830.

Valladolid: Idem, 5.408.

Valencia: Idem, 8.555,50.

Toledo: Idem, 1.404.

Teruel: Idem, 1.234.

Segovia: Idem, 1.120.

Palma de Mallorca: Idem, 1.927,50.

Granada: Nómina especial a favor de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, 4.785 pesetas.

León: Idem, 2.434.

Badajoz: Dietas y sobriedietas de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Matilde Gómez, 2.745.

Navarra: Resultados de 1946 a favor de don Ignacio Astiz, 1.000.

Las Palmas: Idem don Juan Negrín, 1.000.

Oviedo: Dietas Jueces oposiciones plazas Magisterio, 1.492.

Valladolid: Idem personal auxiliar idem, 172,50.

Madrid: Remuneraciones personal auxiliar Tribunal tesis doctoral, 45; idem idem id. a plazas del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, 360.

Índice núm. 578.—Madrid: Condecoraciones, 14.725.

Índice núm. 579.—Oviedo: Becas en Centros de enseñanza, 5.700.

Ceuta: Idem en el Instituto, 450.

Guadalajara: Idem, 600.

Jaén: Idem en el Seminario, 600.

Cartagena: Idem en el Instituto, 150.

Lerida: Idem en el Colegio del Santo Cristo de Balaguer, 150.

Madrid: Idem en Centros de enseñanza, 37.900; gastos de locomoción Jueces tesis doctoral, 354,20; idem Jueces oposiciones Escuelas de Comercio, 712 y 727,65; idem a plazas del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, 810,20; viajes oficiales, 1.960,05.

Badajoz: Gastos de locomoción de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Matilde Gómez, 1.060.

La Coruña: Sociedad Económica de Amigos del País, de Santiago, 3.000.

Cádiz: Escuelas de Santa María Mi-cela, 7.500.

Málaga: Escuelas del Ave María, 20.000.

Índice núm. 580.—Burgos: Adquisición finca «Palacio de Avellaneda», de Peñaranda de Duero, 300.000.

Madrid: Obras en el Palacio de Fonseca, de Santiago de Compostela, para el Instituto «Padre Sarmiento», pesetas 51.632,12; honorarios del Arquitecto señor Gálan, 420,36, 198,88 y 396,75.

D I A 17

Índice núm. 581.—Zaragoza: Universidad, 5.000, 6.000, 13.000, 5.000, 325.000, 20.000, 12.000, 75.000, 55.500, 10.000, 20.000, 12.000, 5.000, 13.000, 30.500, 27.000, 8.000, 68.000, 155.000, 17.500, 2.000, 13.000, 5.000 y 2.000.

Valencia: Colegio Mayor «Alejandro Salazar», 25.000; idem Santa Teresa de Jesús, 25.000. Madrid: Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,59.

Granada: Idem, 833,33.

Salamanca: Colegio Mayor «María de los Angeles», 10.000.

Cartagena: Conservatorio de Música, 32.187,50.

Santa Cruz de Tenerife: Escuela de Artes y Oficios, 35.000.

Valladolid: Idem, 25.000.

Albacete: Patronato de Formación Profesional de Hellín, 60.000.

Ávila: Idem, 50.000.

Badajoz: Idem, 50.000, y de Mérida, 50.000.

Barcelona: Idem de Badalona, 50.000, y Escuela de Peritos Industriales, pesetas 50.000.

Tarragona: Patronato de Formación Profesional de Reus, 50.000.
 Burgos: Idem, 75.000.
 Cáceres: Idem de Hervás, 60.000.
 Castellón: Idem, 30.000.
 Córdoba: Idem, 100.000, y de Peña-roya-Pueblonuevo, 30.000.
 Cuenca: Idem, 150.000.
 Guipúzcoa: Idem de Eibar, 50.000, y Vergara, 75.000.
 Jaén: Idem de Linares, 75.000.
 Lugo: Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo, 25.000.
 Almería: Idem, 6.000.
 Vizcaya: Patronatos de Formación Profesional de Baracaldo, 75.000, y de Bilbao, 50.000.
 Valladolid: Idem, 100.000.
 Segovia: Idem, 30.000.
 Santander: Idem para la Escuela Oficial de Aprendices, 150.000.
 Palencia: Patronato de Formación Profesional, 75.000.
 Málaga: Idem de Ronda, 50.000.
 Huelva: Idem, 60.000, y Escuela de Capataces de Minas, 15.000.
 La Coruña: Patronato de Formación Profesional, 75.000.
 Logroño: Idem, 50.000.
 Tarragona: Idem, 60.000.
 Lérida: Idem, 50.000.
 Gijón: Idem, 50.000.
 Oviedo: Idem de Mieres, 60.000.
 Salamanca: Idem, 50.000; idem de Béjar, 150.000.
 Valencia: Idem, 75.000.
 Zamora: Idem, 75.000.
 Madrid: Idem, 200.000.
 Lérida: Escuela de Artes y Oficios de Tàrraga, 8.000.
 Avila: Idem, 25.000.
 Madrid: Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, 30.000.
Índice núm. 582.—Zaragoza: Universidad, 65.000 y 16.000.

D I A 18

Índice núm. 583.—Barcelona: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, pesetas 12.027,73.
 Pontevedra: Idem, 2.268.
 Gerona: Idem, 1.334,19.
 Córdoba: Idem, 2.826.
 Palencia: Idem, 1.685,50.
 Las Palmas: Idem, 975.
 Cádiz: Idem, 3.707,67.
 Salamanca: Idem, 4.704.
 Madrid: Idem, 14.528,90 y 7.762; becas en la Universidad Central, 1.250.
 Valencia: Grupo escolar «Cervantes», 250 pesetas.
 Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 750.
 Huelva: Remuneraciones cumplimiento Ley Enseñanza Primaria, 7.249,99.
 Jaén: Idem, 8.833,34.
 Baleares: Idem, 10.833,38.
 Avila: Idem, 7.249,99.
 Jaén: Idem, 13.433,32.
 Salamanca: Idem, 4.249,98.
 Cáceres: Idem, 9.250,01.
 Gerona: Idem, 6.749,98.
 Sevilla: Idem, 17.249,93.
 Badajoz: Idem, 8.750,01.
 Navarra: Idem, 4.249,98.
 Guipúzcoa: Idem, 6.749,98.
 Soria: Idem, 3.333,32.
 Valladolid: Idem, 8.249,98.
 Pontevedra: Idem, 4.333,33.
 Las Palmas: Idem, 5.944,30.
 Almería: Idem, 7.250.

Córdoba: Remuneraciones cumplimiento Ley Enseñanza Primaria, 8.749,98.
 Vitoria: Idem, 6.249,98.
Índice núm. 584.—Madrid: Comité Olímpico Español, 150.000.
 Sevilla: Academia de Medicina, 5.000.
 Santa Cruz de Tenerife: Escuelas de la Pureza de María Santísima, en Puerto de la Cruz, 7.500.
 Valencia: Biblioteca de Burjasot, pesetas 4.000.
 Palencia: Becas en el Instituto, 150.
 Gerona: Idem en Centros de enseñanza, 3.150.
 Pontevedra: Idem en el Instituto, 450.
 León: Idem, 1.125.
 Almería: Idem, 450.
 Avila: Idem en Centros de enseñanza, 1.350.
 Valencia: Idem en el Instituto de Játiva, 450.
 Vitoria: Casa Apellániz, 1.148,754.
Índice núm. 585.—Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Galán, 207,90; mobiliario iglesia del Espíritu Santo, 357.942,15.
Índice núm. 586.—Zamora: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.415.
 Cuenca: Idem, 1.130.
 Melilla: Idem, 600.
 Madrid: Idem, 174,34.
 Ceuta: Becas en el Instituto Hispano Marroquí, 416,66.
 Burgos: Idem en la Universidad de Oña, 4.999,92.
Índice núm. 587.—Barcelona: Escuela de Bellas Artes, 6.000.
 Valencia: Becas en Centros de enseñanza, 2.200.
 Granada: Idem, 5.850.
 Castellón: Idem, 450.
 Valencia: Idem, 8.550.
 Granada: Idem en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, 450.
 Cuenca: Idem en la Escuela del Magisterio, 75.
 Guipúzcoa: Idem en la Escuela de Trabajo, 150.
 Jaén: Idem en la Escuela del Magisterio, 75.
 Huelva: Idem en el Colegio de San Román, 450.
 Huesca: En Centros de enseñanza, 1.125.
 D I A 19
Índice núm. 588.—Salamanca: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 8.250.
 Ciudad Real: Remuneraciones en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 6.833,34.
 Logroño: Idem, 7.249,98.
 Albacete: Idem 4.333,32.
 Zamora: Idem 4.799,98.
Índice núm. 589.—Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Secall, 174,20; Aparejador señor Muñoz Parra, 104,52.
 Salamanca: Obras escolares en Fuentes de Oñoro, 14.569,64.
Índice núm. 590.—Salamanca: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.080.
 Gerona: Escuelas del Magisterio, pesetas 1.200.
 Huesca: Idem, 2.550.
 Santander: Idem, 750.
 Sevilla: Idem, 1.000.
 Toledo: Idem, 1.200.
 Madrid: Adquisición de material pedagógico, 1.099.452,85.

Cádiz: Escuela de Comercio, 3.000, 2.750, 2.750 y 3.000.
Índice núm. 591.—Madrid: Archivo de la Deuda y Clases Pasivas, 600; Inspección General de Archivos, 525; Archivo de Gobernación, 1.350; Registro de la Propiedad Intelectual, 4.837,50; Bibliotecas Populares, 2.250 y 1.700; Comisión del Catálogo Bibliográfico, 4.000.
 Tarragona: Biblioteca Pública, 555.
 Vitoria: Idem, 300 y 787,50.
 Logroño: Idem, 900.
 Valencia: Idem, 900.
 La Coruña: Idem, 773.
 Zamora: Idem, 900.
 Badajoz: Idem, 787,50.
 Guadajara: Idem, 787,50.
 Segovia: Idem, 1.518,75.
 Logroño: Comisión Catálogo Bibliográfico y Documental, 7.000.
 Pontevedra: Biblioteca y Archivo Eclesiástico de Tuy, 3.000.
 Lérida: Idem, 3.000.
 Valencia: Idem, 2.750.
 Palma de Mallorca: Idem de Menorca, 2.000.
 Pontevedra: Archivo de Hacienda, 1.050.
 Las Palmas: Idem de la Audiencia, 900.
 Burgos: Idem, 300.
 Pamplona: Idem, 1.200.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem de Hacienda, 1.200.
Índice núm. 592.—Madrid: Viajes del Arquitecto Sr. Solesio, 461,60.
Índice núm. 593.—Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 6.250.
 Huelva: Idem de Capataces de Minas, 499,92.
 Cartagena: Idem, 499,92.
 Oviedo: Idem de Mieres, 750.
 Jaén: Escuela de Artes y Oficios, 2.799,96.
 Toledo: Idem, 2.420.
 Madrid: Idem, 5.500. Dietas del Arquitecto Sr. Solesio, 232,50.
 Jaén: Escuela de Capataces de Minas de Linares, 499,92.
 Ciudad Real: Idem de Almadén, 500.
 Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, 37.583,33.
 Madrid: Idem Agrónomos, 55.000.
 Idem de Minas, 9.000 y 3.000.
Índice núm. 594.—Madrid: Cursos Monográficos en las Universidades, 60.000.
 Granada: Universidad, 7.000.
Índice núm. 595.—Madrid: Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 6.000.
 D I A 20
Índice núm. 596.—Granada: Adquisición en el Museo Provincial de Bellas Artes, 115,920.
Índice núm. 597.—Pamplona: Orfeón Pamplonés, 10.000.
 Madrid: Don Arturo Linares, cuadro de la Sagrada Familia, 1.800.
 Barcelona: Patrimonio Artístico Nacional, 388,89.
Índice núm. 598.—Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 562,50. Escuela de Bellas Artes, 2.500.
 Madrid: Concurso Nacional de Arquitectura, 25.000. Escuela Fábrica de Cerámica, 3.107.

Jaén: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 10.400.

Lugo: Idem, 4.249,98.

León: Idem, 4.799,98.

Segovia: Idem, 7.249,98.

Barcelona: Idem, 44.958,03.

Málaga: Idem, 1.150.

Barcelona: Escuela de Arquitectura, 1.500.

Índice núm. 599.—Madrid: Instituto «Ramiro de Maeztu», 20.000. Idem «Lope de Vega», 5.000.

Pontevedra: Idem de Vigo, 10.000.

Palencia: Idem, 2.000.

Santander: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 8.749,98.

Toledo: Idem, 4.749,98.

Valencia: Idem, 21.249,98.

Oviedo: Idem, 11.250.

Burgos: Idem, 4.333,33.

Ortense: Idem, 4.749,98.

Huesca: Idem, 5.750,01.

Índice núm. 600.—Madrid: Colegio del Sagrado Corazón, de la Beata Cabrini y de Santa Inés, 7.500. Viajes del Arquitecto Sr. Villalonga, 145,50.

D I A 23

Índice núm. 601.—Barcelona: Patrimonio Artístico Nacional, 1.277,77.

Madrid: Viajes y dietas de los Arquitectos Sres. Pons Sorolla, 1.600,90; Prieto Moreno, 787,90; Ferrant, 1.570,55 y 682,60.

D I A 23

Índice núm. 602.—Palencia: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 2.833,32.

Granada: Idem, 8.333,32.

Zaragoza: Clase complementaria de la Graduación de Magisterio, 750.

Vizcaya: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.449.

Avila: Idem, 32,50.

Sevilla: Idem, 232.

Oviedo: Idem, 4.471,50.

Málaga: Idem, 3.623,46.

Lugo: Idem, 1.765.

Madrid: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 84.932,13.

Índice núm. 603.—Málaga: Servicios de Profesional y Técnica, 110.

Madrid: Escuela del Magisterio Femenino, 6.750.

Almería: Becas en la Escuela del Magisterio, 150.

Alava: Idem en Centros de enseñanza, 335.

Toledo: Idem, 9.675.

Sevilla: Idem, 1.200.

Avila: Escuela de Magisterio, 1.275.

Segovia: Idem, 1.125.

Pontevedra: Idem, 900.

Murcia: Idem, 1.049.

Valencia: Idem, 900.

Lérida: Idem, 1.500.

Vizcaya: Becas en el Instituto, 700.

Índice núm. 604.—Madrid: Material oposiciones cátedra de Veterinaria, 600.

Valencia: Idem oposiciones a plazas de más de mil habitantes, 58,50.

Índice núm. 605.—Servicios Centrales, 11.250.

Índice núm. 606.—Zamora: Colegio Amor de Dios, de Toro, 3.000.

Sevilla: Subvenciones por enseñanza media, 18.000.

Salamanca: Idem, 3.000.

Palencia: Idem, 5.000.

Cartagena: Idem, 5.000.

Madrid: Idem, 11.000.

Lugo: Idem, 3.000.

León: Idem, 5.000.

La Coruña: Idem, 13.000.

Córdoba: Idem, 11.000.

Cádiz: Idem, 5.000.

Alicante: Idem, 6.000.

Madrid: Adquisiciones aparatos proyectores cinematográficos con destino a Institutos, 384.000 y 88.667,25.

Índice núm. 607.—Madrid: Inspección General de Artes y Oficios, 11.600.

Índice núm. 608.—Mobiliario pedagógico para las Escuelas Nacionales, 612.426.

D I A 24

Índice núm. 609.—Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 3.335. Idem Industrias, 20.000. Concursos nacionales, 3.000.

Granada: Residencia de Pintores, 1.500.

Bilbao: Escuela de Peritos Industriales, 6.250. Escuela de Capataces de Minas, 749,88.

Almería: Escuela de Artes y Oficios, 4.405.

Palma de Mallorca: Idem, 1.200.

Málaga: Idem, 3.000.

Palma de Mallorca: Biblioteca Pública, 1.050.

Alicante: Idem de Orhuela, 1.150.

Madrid: Archivo Histórico de Protocolos, 620.

Sevilla: Catálogo Bibliográfico y Documental, 7.000.

Madrid: Don José de Góngora, 2.000.

Guadalajara: Archivo de Hacienda, 787,50.

Madrid: Idem de la Subsecretaría de Educación Popular, 900.

Palma de Mallorca: Biblioteca Pública de Mahón, 787,50.

Huesca: Archivo Histórico, 1.200.

Avila: Biblioteca Pública, 787,50.

Barcelona: Biblioteca Universitaria, 2.250.

Madrid: Archivo de la Audiencia, 1.183.

Bilbao: Idem de Hacienda, 487,50.

Madrid: Archivo Histórico de Protocolos, 600.

La Coruña: Archivo Regional de Galicia, 2.100.

Salamanca: Archivo Histórico, pesetas 1.312,50.

Valladolid: Archivo General de Simancas, 4.725.

Cádiz: Remuneración especial en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 8.666,64.

Vizcaya: Idem, 16.750.

Tarragona: Idem, 5.249,98.

Las Palmas: Idem, 4.388,68.

Meilla: Idem, 3.833,34.

Murcia: Idem, 9.249,98. Dietas personal auxiliar oposiciones Magisterio, 240.

Madrid: Remuneraciones personal auxiliar oposiciones cátedra universitaria, 630.

Índice núm. 610.—Santa Cruz de Tenerife: Círculo de Bellas Artes, 10.000.

Zaragoza: Subvenciones con cargo a enseñanza profesional y técnica, 5.000.

Zamora: Idem, 5.000.

Vizcaya: Idem, 15.000.

Valladolid: Idem, 20.000.

Sevilla: Idem, 40.000.

Salamanca: Idem, 20.000.

Santander: Idem, 35.000.

Oviedo: Idem, 10.000.

Navarra: Idem, 25.000.

Cartagena: Idem, 6.000.

Málaga: Idem, 60.000.

Madrid: Idem, 195.000.

Lugo: Idem, 50.000.

Logroño: Idem, 15.000.

León: Idem, 5.000.

Guipúzcoa: Idem, 75.000.

Granada: Idem, 45.000.

Las Palmas: Idem, 3.000.

Ciudad Real: Idem, 5.000.

Burgos: Idem, 10.000.

Barcelona: Idem, 15.000.

Badajoz: Idem, 15.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 1.500.

Palencia: Idem, 5.000.

Albacete: Idem, 1.000.

Badajoz: Idem, 2.500.

Burgos: Idem, 6.000.

Barcelona: Idem, 6.000.

Cádiz: Idem, 1.000.

Córdoba: Idem, 6.800.

La Coruña: Idem, 48.000.

Huelva: Idem, 2.500.

León: Idem, 1.000.

Lugo: Idem, 9.500.

Madrid: Idem, 52.700.

Murcia: Idem, 7.000.

Navarra: Idem, 4.000.

Ortense: Idem, 500.

Oviedo: Idem, 1.500.

Las Palmas: Idem, 1.000.

Pontevedra: Idem, 13.000.

Salamanca: Idem, 7.000.

Segovia: Idem, 1.500.

Sevilla: Idem, 3.500.

Toledo: Idem, 5.000.

Teruel: Idem, 2.500.

Valencia: Idem, 1.000.

Valladolid: Idem, 5.000.

Zaragoza: Idem, 4.000.

Almería: Subvenciones con cargo al crédito global de enseñanza primaria, 500 pesetas.

Badajoz: Idem, 500.

Barcelona: Idem, 1.500.

Burgos: Idem, 500.

Córdoba: Idem, 7.000.

La Coruña: Idem, 48.000.

Gerona: Idem, 2.500.

Guadalajara: Idem, 1.000.

Guipúzcoa: Idem, 500.

Lugo: Idem, 4.500.

Logroño: Idem, 500.

Jaén: Idem, 3.000.

Huelva: Idem, 1.000.

Granada: Idem, 500.

Oviedo: Idem, 4.000.

Ortense: Idem, 3.000.

Navarra: Idem, 500.

Murcia: Idem, 15.500.

Madrid: 48.000.

Toledo: Idem, 1.000.

Valencia: Idem, 20.000.

Valladolid: Idem, 9.500.

Segovia: Idem, 1.500.

Sevilla: Idem, 38.000.

Teruel: Idem, 2.000.

Zaragoza: Idem, 7.500.

Vizcaya: Idem, 1.500.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 2.000.

Salamanca: Idem, 500.

Santander: Idem, 1.500.

Pontevedra: Idem, 18.000.

Teruel: Becas en Centros de enseñanza, 1.575.

G. Jón: Idem, 450.

Badajoz: Idem en el Seminario, 400.

Escuela Nacional número 3, 225.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedra Universitaria, 1.594,80.

Índice núm. 611.—Madrid: Mobiliario Instituto Ecología y Farmacognosia, 699,005.

Índice núm. 212.—Madrid: Hogares de Huérfanos de la Vieja Guardia, pesetas 50.000.

La Coruña: La Grande Obra de Atchía, 75.000.

D I A 2 7

Índice núm. 613.—Viajes de los Arquitectos señores Solesio, 671,40.

Gámir, 736,60.

Viajes oficiales, 2.134,35.

Bilbao: Escuelas de Nuestra Señora del Carmen en Sodupe-Güenes, 12.500.

Índice núm. 614.—Cuenca: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 2.416,67.

Índice núm. 615.—Madrid: Inspección General Técnico Administrativa, 7.613.

Índice núm. 616.—Zaragoza: Becas en Centros de enseñanza, 1.350.

D I A 2 9

Índice núm. 617.—Dietas del Arquitecto señor Fungarino, 187,50.

Índice núm. 618.—Madrid: Dietas del Arquitecto señor Fungarino, 304,50.

Índice núm. 619.—Madrid: Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., 3.809.411,23.

D I A 3 0

Índice núm. 620.—Madrid: Material oposiciones cátedra Universitaria, 80,20.

Índice núm. 621.—Madrid: Colegio de los Sagrados Corazones, 10.000.

Castellón: Escuelas del Magisterio, 600.

La Coruña: Idem, 900.

Salamanca: Idem, 1.500.

Índice núm. 622.—La Coruña: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 5.583,20.

Cuenca: Idem, 2.000.

Madrid: Crédito extraordinario abono diferencias sueldo de 1940, 11.700, 2.750, 33,33, 2.000, 84.862,39.

Málaga: Idem, 76,34 y 1.072,21.

Logroño: Idem, 1.000.

Castellón: Idem, 3.600 y 2.000.

Córdoba: Idem, 166,67.

La Coruña: Idem, 211,17.

Guipúzcoa: Idem, 3.513,83.

Cuenca: Idem, 1.118,05.

Guadalajara: Idem, 7.376,39.

Badajoz: Idem, 1.999,92.

Baleares: Idem, 159,71.

Barcelona: Idem, 500, 166,67.

Alicante: Idem, 8.999,99, 992,96, 5.666,64, 2.104,10, 1.538,75, 702,76, 97,22, 598,60.

Oviedo: Idem, 4.760.

Albacete: Idem, 2.000.

Las Palmas: Idem, 791,65, 738,86.

Pontevedra: Idem, 347,22.

Toledo: Idem, 733,89, 76,38, 1.333,28.

Soria: Idem, 3.750,04.

Santander: Idem, 333,33.

Valencia: Idem, 756,94, 2.680.

Zaragoza: Idem, 2.500.

Guadalajara: Crédito extraordinario abono diferencias sueldo de 1940, pesetas 371,09, 1.514,44.

Valencia: Idem, 2.375.

Medilla: Idem, 8.400.

Gerona: Idem, 3.000.

Lérida: Idem, 208,33.

Índice núm. 623.—Barcelona: Colegio Mayor Mater Salvatoris, 8.000.

Madrid: Idem Santa Teresa de Jesús y Cardenal Cisneros, 22.000.

Zamora: Instituto, 1.500.

Vigo: Idem, 1.500.

Índice núm. 624.—Alicante: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de enseñanza primaria, 12.000.

Tarragona: Grupo Escolar Salou, 1.000.

Índice núm. 625.—Tarragona: Clases complementarias en el Grupo Escolar Salou, 1.200.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero, 11 y 27 de febrero, 18 de marzo, 17 de abril, 21 de mayo, 3, 14 y 30 de junio, 13 y 27 de julio, 8 y 24 de septiembre, 3 de octubre, 7 y 16 de pasado noviembre y 10 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la Regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 30 de diciembre de 1947.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Barcelona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas, por Orden de 20 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto del mismo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabínicas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona los siguientes aspirantes:

Don Alejandro Díez Macho; y

Don Federico Pérez Castro.

Madrid, 26 de noviembre de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra que se menciona de la Universidad de Granada.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 16 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de agosto), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Mecánica física y Termolo-

gía» (para desempeñar la de «física experimental»), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, al aspirante:

Don José María Vidal Llenas.

Madrid, 26 de noviembre de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Ordenes de 8 de julio y 25 de septiembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre y 12 de octubre del mismo año), para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Gramática histórica de la Lengua española», de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Barcelona:

Don Antonio María Badía Margarit, y

Don Manuel Alvar López.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes aspirantes:

Don Emilio Alarcos Llorach (partida de nacimiento legítimada y legalizada y trabajo científico).

Don Fernando Lázaro Carreter (falta de documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente); y

Don Juan Álvarez Delgado (recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente, certificado de penales certificado de firme adhesión y trabajo científico); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 11 de noviembre de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Oviedo y Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido provisionalmente, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el siguiente aspirante a las oposiciones anunciadas por Orden de 13 de septiembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Geografía física» y «Geología aplicada» (para desempeñar «Geología», con nociones de «Geomorfología») de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Valladolid:

Don Manuel Alia Medina.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los documentos que se indican, los siguientes aspirantes:

Don Valentín Masachs Alavedra (póliza de 1.25 pesetas en la declaración jurada y trabajo científico).

Don Joaquín Gómez de Larena y Pou (recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente, certificado de depuración y certificado de firme adhesión); y

Don Noel Llopis Lladó (recibo de pesetas 10 por derechos de formación de expediente, certificado negativo de antecedentes penales y trabajo científico); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 9 de diciembre de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Barcelona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1947.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 25 de junio de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de agosto), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, ha sido nombrado por Orden de 14 de octubre de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre siguiente).

2.º Se declaran admitidos definitivamente los siguientes opositores:

Don Jaime Vicéns Vives, don Rafael Olivar Beltrán, don Odón de Apraiz y Buesa y don Felipe Ruiz Martín; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta misma oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 19 de diciembre de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando, en virtud de oposición, Catedrático de «Cálculo Comercial» de la Escuela de Comercio de Alicante a don José López Urquía.

Por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de «Cálculo Comercial» de las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Alicante, Las Palmas, Oviedo y Santa Cruz de Tenerife;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer las átedras de «Cálculo Comercial» vacantes en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

2.º Nombrar en virtud de oposición, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos de «Cálculo Comercial» de las Escuelas que se citan a los señores siguientes:

1. D. José López Urquía, para la cátedra de Alicante.

2. Que se declaren desiertas las vacantes de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo y Santa Cruz de Tenerife.

3. La colocación escalafonal de los nombrados se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de convocatoria de oposiciones, de fecha 2 de mayo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio - Peritos Industriales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando al Ayuntamiento de Vall de Uxó la subasta de las obras de «Mejora y ampliación de riegos de las huertas de la ciudad de Vall de Uxó (Castellón)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora y ampliación de riegos de las huertas de la ciudad de Vall de Uxó (Castellón)» al Ayuntamiento de Vall de Uxó, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.913.154,58 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.913.154,58 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a «Entrecanales y Távora, S. A.» la subasta de las obras de mejora y encauzamiento del río Segura, en su margen derecha, término de Orihuela (Alicante).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora y encauzamiento del río Segura, en su margen derecha, término de Orihuela (Alicante) a «Entrecanales y Távora, S. A.», que se compromete a

ejecutarlas por la cantidad de 4.780.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 5.198.668,88 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Segundo Clemente Fernández la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura, en su margen izquierda, término de Benejúzar».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura, en su margen izquierda, término de Benejúzar», a don Segundo Clemente Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.158.080,43 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.398.988,25 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Rectificación a la adjudicación a don Pedro Ruiz Ruiz de la subasta de las obras de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ría, trozo primero», en el puerto de Bilbao.

Habiéndose advertido error en el párrafo segundo de dicha disposición, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1 de 1 de enero de 1948, página 28 tercera columna, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, don Pedro Ruiz Ruiz, por la cantidad de un millón setecientos treinta y nueve mil quinientas pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de un millón novecientos treinta y cinco mil treinta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos, la baja de ciento noventa y cinco mil quinientas treinta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos en beneficio del Estado.

Autorizando a Altos Hornos de Vizcaya, S. A., para instalar una tubería para conducción de gases entre sus factorías de Sestao y Baracaldo y la de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas (Sefanitro), en Luchana (Baracaldo).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a petición de la S. A. Altos Hornos de Vizcaya, solicitando autorización para instalar unas tuberías de conducción de gases entre sus factorías de Sestao y Baracaldo y las instalaciones de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas (Sefanitro), de Luchana (Baracaldo), con el fin de destinar estos gases a la fabricación de amoníaco;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, habiéndose presentado una reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la reclamación ha sido tenida en cuenta y que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide, sino que, al contrario, se favorece a una industria declarada de interés nacional;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a la solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a Altos Hornos de Vizcaya, S. A., para instalar una tubería para conducción de gases, de un metro de diámetro, y otra de 800 milímetros, entre sus factorías de Sestao y Baracaldo, y de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas (Sefanitro), en Luchana (Baracaldo).

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones y por las que se introduzcan en el replanteo. No podrán dedicarse las obras ni el terreno ocupado a usos distintos a aquellas para los que se otorga la presente concesión.

3.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad. La representación legal de la Empresa concesionaria queda obligada a presentar ante la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya renuncia a los derechos de cualquiera clase de indemnización que con arreglo a las leyes pudiera corresponderle, en caso de que sea necesario ocupar o destruir las instalaciones que se autorizan, sin cuyo requisito no tendrá validez la presente concesión.

4.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificaciones de los muelles y demás obras del puerto que se

precisen con motivo de las instalaciones y obras que se autorizan, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que señale la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de un año y medio, contados ambos plazos a partir de la fecha de la autorización, efectuándose los trabajos en forma que se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzar las obras sin notificarlo a la Jefatura de Obras Públicas y a la Dirección de Obras del Puerto con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propone adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzar las obras sin su aprobación.

6.ª El paso de las tuberías por la zona de las instalaciones de embarcaderos y vía aérea pertenecientes a la Sociedad Franco-Belga de Minas de Somorrostro se efectuará sin apoyar los tubos en las estructuras de madera o metálicas de aquellas instalaciones. La entidad peticionaria se pondrá de acuerdo con la Sociedad Franco-Belga de Minas de Somorrostro, para llevar a cabo y explotar las obras sin perjudicar los servicios de las instalaciones de esta última, indemnizándola si fuera procedente.

El concesionario será responsable de los daños o perjuicios que durante las obras o su explotación pueda producirse a dichas instalaciones. La Sociedad Franco-Belga de Minas de Somorrostro quedará exenta de responsabilidad por los accidentes, daños o perjuicios que puedan producirse al personal o instalaciones del concesionario, durante la explotación o reparación de las suyas propias, en el cruce de las mismas.

El concesionario llevará a cabo por su cuenta y sin derecho a ninguna indemnización, la modificación o traslado de sus tuberías, si fuese necesario para el servicio de las instalaciones de la Sociedad Franco-Belga de Minas de Somorrostro, que dichas tuberías cruzan.

7.ª El concesionario queda obligado a reparar por su cuenta las averías que puedan presentarse en la zona de servicio de la obra, tanto en la construcción como en la explotación de las obras que se autorizan, obligándose a cumplimentar las órdenes que a este fin se den por la Jefatura de Obras Públicas o por la Junta de Obras del Puerto, en el plazo que al efecto se le señale.

8.ª Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao. El concesionario queda obligado a solicitar de aquella Jefatura la práctica del replanteo, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, la que con el concurso de la Dirección facultativa de las Obras del

Puerto de Bilbao, procederá al oportuno reconocimiento, levantándose acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán, tanto durante la construcción como en su conservación y explotación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de cuantas órdenes reciba de aquéllas para la mejor ejecución y conservación de las obras, que correrán siempre a cargo del concesionario.

12. Todos los gastos que ocasionen la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

13. El concesionario abonará por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, a partir de la fecha de la concesión, dentro del mes siguiente, y después, dentro del mes de enero de cada año, un canon anual de 750 pesetas, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue conveniente.

14. El concesionario quedará obligado a extraer, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído a la ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

15. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten, con carácter general, para todos los puertos, y en particular para el de Bilbao; sobre contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social, sobre protección a la industria nacional, y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

16. El concesionario elevará la fianza hasta el 5 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a la zona de dominio público, y reintegrará esta concesión según previene la vigente Ley de Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

17. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de la concesión, con extinción de la misma, así como todos los derechos del concesionario. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, y de la Entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.